

DECRETO 2286 DE 1991

(octubre 7)

POR EL CUAL SE SUPRIMEN Y CREAN UNOS CARGOS EN EL SERVICIO EXTERIOR DE LA REPUBLICA.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de las facultades que le confieren los numerales 2° y 14 del artículo 189 de la [Constitución Política](#),

DECRETA:

Artículo 1° Suprímense en el Servicio Exterior de la República, los siguientes cargos:

En la Embajada de Colombia ante el Gobierno de España:

Un (1) Segundo Secretario Grado Ocupacional 2 EX, encargado de Funciones Consulares en Madrid, con una asignación básica mensual de un mil novecientos setenta y dos dólares con ochenta centavos (US\$ 1972.80), actualmente ocupado por Gustavo Jácome Lemus, quien se traslada a la planta interna.

Un (1) Auxiliar Administrativo 8 PA (local), con una asignación básica mensual de un mil sesenta y nueve dólares con noventa y ocho centavos (US\$ 1.069.98), actualmente ocupado por Isabel Solano Arango.

En la Embajada de Colombia ante el Gobierno de Finlandia:

Un (1) Auxiliar Administrativo 10 PA, con una asignación básica mensual de un mil quinientos quince dólares con ochenta y dos centavos (US\$ 1.515.82), actualmente ocupado por María Patricia Ramírez Rendón. Un (1) Auxiliar Administrativo 6 PA (local), con una asignación básica mensual de novecientos treinta y seis dólares con veinticuatro centavos (US\$ 936.24), actualmente ocupado por Olavi Solano.

Artículo 2° Créanse en la Embajada de Colombia ante el Gobierno de España los siguientes cargos:

Un (1) Consejero Grado Ocupacional 4 EX. con una asignación básica mensual de dos mil ochocientos sesenta y cuatro dólares con cuarenta y siete centavos (US\$ 2.864.47) y nómbrese para desempeñarlo a Alberto Velásquez Martínez.

Un (1) Auxiliar Administrativo 12 PA, con una asignación básica mensual de un mil seiscientos setenta y un dólares con ochenta y seis centavos (US\$ 1.671.86) y nómbrese para desempeñarlo a Isabel Solano Arango (local).

Un (1) Auxiliar Administrativo 7 PA, con una asignación básica mensual de novecientos veinticinco dólares con ocho centavos (US\$ 925.08).

Artículo 3° Las erogaciones que ocasione el cumplimiento del presente Decreto, se pagarán con cargo al presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 4° Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Santa Fe de Bogotá, D. C., a 7 de octubre de 1991.

CESAR GAVIRIA TRUJILLO

El Ministro de Relaciones Exteriores, LUIS FERNANDO JARAMILLO CORREA.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público, RUDOLF HOMMES RODRIGUEZ.